

Sesion extraordinaria de la Dipu-
tacion provincial de Tlaxcala celebra-
da el dia 3 de Octubre de 1883.

Pres.
Hidalgo
Sanguador
Laguandia
Heredia
Runitanilla
Corre
Sanvalde
Guinea
Secretarios
Salazar
Viana

En la ciudad de Tlaxcala y sala de se-
siones de esta Excmo. Diputacion reunida
en sesion extraordinaria a las tres de la
tarde del dia tres de Octubre de mil ocho-
cientos ochenta y tres, previa convocatoria
del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Pro-
vincia D. Martin Huarte Huendicoa
y bajo su presidencia los Sres. Diputados
provinciales que al margen se expresan
y con asistencia de nosotros los infrascrit-
tos Secretarios, se trato y acordó lo si-
guiente.

Se leyó un oficio del Diputado pro-
vincial Sr. Almaraz escutando su
asistencia por imposibilidad fisica
y S. E. quedo enterada.

Dada lectura de un oficio fecha
veinte y cuatro de Setiembre proximo
pasado del Excmo. Sr. Gobernador

161

civil, motivo de la reunion, por el que
traslada una comunicacion que le ha
dirigido el Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernacion, acompañando la terna pro-
puesta por la Direccion general de Ad-
ministracion local en la que figuran los
Sres. D. Salvador Lopez Sagredo, D.
Fernando del Castillo y Lechaga y D.
Eliodoro Ramirez Olano, a objeto de
que la Diputacion elija su Secretario
de entre los mismos candidatos propues-
tos, S. E. despues de una amplia y medin-
tada discusion, vino en acordar pasase
con los expedientes de su rason a una
comision especial de su seno compuesta
de los Sres. D. Alejandro Langrados, D.
Roman Angel de Viana y D. Jose de
Guinea para informar acerca de lo
que proceda obrar respecto de la cin-
tada propuesta; y evacuado por ellos
su cometido de conformidad con lo
propuesto, la Diputacion admitia el
dictamen eligiendo para Secretario
al que lo es en la actualidad Sr.

D. Clodoro Ramirez Olano, consignán-
dose por los Sres. D. Tomas de Salazar,
D. Atilano de Laguardia, D. Pablo Lopez
de Torre y D. Santiago Diaz de Larraalde
el voto particular de que la palabra
de "elegir" para tal cargo de Secretario
al interesado Sr. Ramirez Olano que
se dice en el informe emitido, debe sus-
tituirse con la de "confirmarle" en el
referido cargo que ya desempeñaba por
nombramiento recaído en veinte y
uno de Junio de mil ochocientos ochenta
y uno, disponiendo al propio tiempo
se comuniquen este acuerdo a la au-
toridad superior civil de la Provin-
cia con devolucion de los expedientes a
que el mismo se contrae, y todo en cum-
plimiento de cuanto se interesa en su
atenta comunicacion de veinte y
cuatro de Setiembre ultimo. El infor-
me dice así.

Excmo. Sr. = Declarados oracian-
tes los cargos de Secretario y Conta-
dor de esta Diputacion por Reales

162
órdenes de 29 de Julio y 8 de Agosto de
1882, V. E. en sesión ordinaria de 6 de No-
viembre siguiente acordó por unani-
midad protestar de esta resolución in-
material, absteniéndose de ella y sostener
el derecho que le asistía para nombrar
á sus Empleados dentro del régimen es-
pecial porque se gobiernan las Provin-
cias Vascongadas reconocido por Real
decreto de 28 de Febrero de 1878, y le-
galizado por la cuarta de las dispo-
siciones transitorias de la Ley orgánica
provincial vigente = Posteriormente y
como por Real orden de 12 de Febrero
de 1883 se hubiese reconocido á la Di-
putación provincial de Vizcaya la
competencia con que habia nombrado
á su Contador, no obstante haberse de-
clarado vacante la plaza, fundán-
dose en que en las Provincias Vas-
congadas no regia en toda su ple-
nitud la Ley provincial, la comi-
sion permanente del seno de V. E. ins-
pirándose en el acuerdo de 6 de No-

viembre ántes citado y apoyada en la es-
presada Real resolucion recabo y obtuvo
del Gobierno de S. M. analoga declaracion del
derecho con que V. E. habia nombrado en 13 de
Enero de 1878 su Contador de fondos provincia-
les á D. José Resines y Broconiz = Que la Ley
provincial de 29 de Agosto de 1882 no rige
en toda su plenitud en nuestra Provincia
es una verdad inconcusa que no necesi-
ta por lo tanto de prueba porque en
la misma Ley se halla consignado; y
como esta circunstancia sea la en que
él funda el reconocimiento del derecho
de V. E. á nombrar sus Empleados que
se consignó de una manera clara y ter-
minante en la Real orden de 4 de Ago-
sto próximo pasado, es evidente que V. E. te-
nia en 21 de Junio de 1881 la misma fa-
cultad para nombrar por derecho pro-
pio Secretario suyo á D. Ododoro Tra-
mirez; y no lo es menor que ese mis-
mo derecho lo tiene hoy reconocido por
el Gobierno de S. M. á consecuencia de
la prescripcion legal tantas veces cita-

163
da = Hecha esta declaracion necesaria,
derivacion del acuerdo de V. E. de 6 de No-
viembre de 1882, la Comision especial nom-
brada para informar acerca de lo que
procede obrar con relacion a' la propues-
ta en tema presentada por el Gobier-
no de S. M. con Real orden de 21 de
Setiembre proximo anterior, que produjo
esta sesion extraordinaria, entiendo que
la Diputacion debe elegir al Licenciado
en derecho D. Eliodoro Ramirez Olano
a' quien nombro Secretario suyo en 21
de Junio de 1881, confirmando y ratifican-
do aquel nombramiento hecho, por ra-
zon del regimen especial de la Provin-
cia, en persona idonea que posee co-
nocimientos tambien especiales ademas
de los generales de aptitud probados an-
te el Tribunal oficial, y que oriene de
sempañando el cargo por espacio de dos
años, bien y cumplidamente = Asi parece,
Excmo. Sr., V. E. inspirandose, como
lo hace siempre, en altas razones de jus-
ticia y conveniencia obedeciendo la

dispuesto por S. E. en Real orden de 21
de Setiembre anterior y manteniendo el
derecho que el Gobierno Supremo de la
Nacion, apoyándose en la Ley, le ha re-
conocido, hará lo que estime mas acenta-
do. = Palacio de la Diputacion a tres de
Octubre de mil ochocientos ochenta y tres =
Alejandra Sangrador = Roman Angel de
Viana = Jose Guinea."

Con lo que se levantó la sesion, de
cuyo resultado se extiende la presente acta
que firma S. E. con nosotros los Secreta-
rios de que certificamos.

J. de Salazar

J. de Salazar

A. A. de Viana

Ramon S. de Llanos

Se